

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 338.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Carmendá No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56  
BI-SEMANARIO



# BOLETÍN OFICIAL

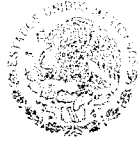


Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ESTADO  
Recurso de Revisión número 117/06 promovido por  
Adalberto Villaescusa Sánchez

TOMO CLXXIX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 9 SECC. III  
LUNES 29 DE ENERO DEL AÑO 2007

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

- - - CUENTA.- Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2006, el C. LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA, Director General Jurídico del Gobierno del Estado da cuenta al Gobernador del Estado y al Secretario de Gobierno con los oficios números 26125 y 26126 de fecha 26 de octubre de 2006, mediante los cuales el Juez Tercero de Distrito en el Estado requiere como autoridades responsables para que informen sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el amparo número 768/2005, dando cuenta también con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y con la ejecutoria emitida por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito dentro del amparo en revisión 117/2006, promovido por el propio quejoso y mediante la cual se le concedió la protección de la justicia federal. CONSTE.

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2006, vistos los oficios números 26125 y 26126 de fecha 26 de octubre de 2006, remitidos por el Juez Tercero de Distrito en el Estado y derivados del amparo número 768/2005 promovido por ADALBERTO VILLAESCUSA SANCHEZ ante ese Juzgado, mediante los cuales requiere a las autoridades responsables Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, para que informen sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo pronunciada por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, dentro del amparo en revisión número 117/2006 promovido por el propio quejoso, ya que la autoridad federal de amparo concedió la protección de la justicia federal contra actos de estas autoridades responsables, consistente en el decreto por el que se abrogan los acuerdos emitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el que se concedieron recompensas vitalicias a diversos ciudadanos publicado en el Boletín Oficial número 36, sección II, tomo CLXXII de fecha 3 de noviembre de 2003, además de todos los actos y abstenciones que sean consecuencia del mismo decreto, consistentes en que se le dejó de entregar el importe de la pensión vitalicia que se le concedió por acuerdo del C. Gobernador del Estado, de fecha 30 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 3 de julio de 2003, número I, sección VI, considerando que ello viola en su perjuicio las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones I y XL de la Constitución Política del Estado y I, 12, 13, 14 y 16 de la Ley 45 que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar premios, estímulos y recompensas emitidos por el Congreso del Estado de fecha 29 de diciembre de 1980, y en atención al requerimiento formulado por la autoridad federal de amparo, se cumplimenta la misma en los siguientes términos:

En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito dentro del amparo

en revisión 117/2006, promovido por el C. ADALBERTO VILLAESCUSA SANCHEZ, y en razón de que ésta concedió el amparo al quejoso, se ordena que únicamente por cuanto corresponde al quejoso ADALBERTO VILLAESCUSA SANCHEZ, se deje insubsistente el decreto reclamado y de ese modo, volviendo las cosas al estado en que se encontraba se le respete la expectativa de derecho que se había generado en el acuerdo de fecha 30 de junio de 2003 antes mencionado, en la que se le concedió la recompensa vitalicia correspondiente a 16 veces el salario mínimo general elevado al mes vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e instáurese en la Dirección General Jurídica del Estado un procedimiento de cancelación de dicha pensión en los términos ordenados por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, en la ejecutoria que se cumplimenta, en el que se le respete como mínimo las siguientes etapas: 1).- La notificación al agraviado del inicio del procedimiento; 2).- La oportunidad de expresar argumentos jurídicos o de hecho en relación con el asunto; 3).- Permitirle a éste que se imponga de los autos y de las pruebas ofrecidas por las demás partes intervinientes; 4).- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 5).- La oportunidad de alegar; y, 6).- El dictado de una resolución en el que se valoren las pruebas allegadas al procedimiento y una vez emitida ésta, deberá hacerse saber al quejoso en la forma que legalmente corresponda.

Promuévase ante el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, comunicándole la cumplimentación dada a la ejecutoria antes citada, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo.

Por conducto de la Dirección General Jurídica del Estado gírese oficio a los CC. Secretarios de Hacienda, Secretario de la Contraloría General y al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE personalmente al C. ADALBERTO VILLAESCUSA SANCHEZ en el domicilio que tiene señalado en autos del juicio de amparo 768/2005 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

- - - Así lo acordó y firma el C. Gobernador del Estado EDUARDO BOURS CASTELO ante la presencia del C. Secretario de Gobierno ROBERTO RUÍBAL ASTIAZARAN con quien actúa y da fe. - Doy fe.-